

**ACUERDO DE MARCO COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE LA
ABOGACÍA DE ALICANTE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA,
SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE**

Alicante, a 19 de febrero de 2024

REUNIDOS



De una parte, D. Carlos Baño Marhuenda, con DNI nº 21468922-D en calidad de Presidente de la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE**, con CIF nº Q0373001G y domicilio en la Ruperto Chapí, 3, 03001 Alicante, y

De otra parte, D. Ignacio Gally Muñoz, con DNI nº 21503671M, en calidad de Decano, actuando en nombre y representación del **ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE LA ABOGACÍA DE ALICANTE** con CIF nº Q0363001I y domicilio a estos efectos en calle Gravina, núm. 4 Bajo, 03002 Alicante.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y representación suficiente para formalizar el presente documento y,

EXPONEN



I.- Que la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE, en adelante CÁMARA ALICANTE, es una corporación de derecho público que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, regulada por la Ley 3/2015, de 2 de abril de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana y ofrece toda una serie de servicios para mejorar la competitividad de las empresas de los distintos sectores productivos de la provincia de Alicante.

II.- Que CÁMARA ALICANTE cuenta con una Delegaciones en Denia y Elche y Viveros de Empresas en Villena, Torrevieja y Finestrat, que cuentan entre otras dotaciones, con Salón de Actos, Sala Polivalente y Sala de Formación.

III.- Que el ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE LA ABOGACÍA DE ALICANTE, en adelante ICALI, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus

finés. Se rige por la Ley de Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana y las demás disposiciones estatales y autonómicas pertinentes, así como el Estatuto General de la Abogacía, el Estatuto del Consejo Valenciano de Colegios de la Abogacía, el Estatuto del ICALI y el Reglamento que se pudiera aprobar para su desarrollo, así como por las normas de orden interno y los acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias y por las demás normas de obligado cumplimiento que le fuere aplicables.

IV.- Que el ICALI cuenta con Delegaciones en Benidorm-Villajoyosa, Dénia, Elda, Novelda, San Vicente, Villena.

Y, habiendo llegado a un acuerdo, celebran el presente **ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

- 
- Colaborar en la difusión de servicios de ambas instituciones.
 - Colaboración en la realización de programas formativos y difusión entre los colegiados. CÁMARA ALICANTE organizaría una jornada al año con una temática consensuada con el ICALI (fiscal, laboral, etc.) destinada a sus colegiados.
 - Colaboración en la difusión y promoción de la Corte de Arbitraje de Alicante, con sede en CÁMARA ALICANTE y de la Mediación Mercantil, de las que forma parte el ICALI.
 - Colaborar en la realización de actividades participativas con el "Club Cámara Alicante": Club empresarial de la Cámara de Comercio de Alicante, una vía de participación activa en un espacio empresarial orientado a la visibilidad y al networking.
 - CÁMARA ALICANTE cuenta en sus Delegaciones y Viveros de Empresas, entre otras dotaciones, con Salón de Actos, Sala Polivalente y Sala de Formación que, en función de su disponibilidad, se podrá ceder su uso con un descuento del 50% sobre las tarifas en vigor.
 - El ICALI dará difusión a las instalaciones de las Delegaciones y Viveros de Empresas de la Cámara entre los colegiados para que puedan beneficiarse de lo contemplado en este Convenio.
- 

SEGUNDA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituye una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO que estará integrada:

Por parte del **ICALI**:

El decano o persona en quién este delegue.

Tel.: 965145180

Dirección de correo electrónico: decanato@icali.es

Por parte de **CÁMARA ALICANTE**:

D. Andrés Sevilla Castelló. Secretario General

Tel.: 965148643

Dirección de correo electrónico: secgeneral@camaralicante.com.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Acuerdo de Colaboración, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

TERCERA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes actúan en el presente Acuerdo como contratantes independientes y, ninguna de las dos está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Acuerdo.

CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, signos distintivos y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las Partes, de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas en el presente Acuerdo se deberá incorporar la marca o el logotipo de las Partes. La utilización de los derechos de propiedad industrial de **CÁMARA ALICANTE** o de su titular por el **ICALI**, y viceversa, se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Las marcas o signos distintivos de ambas partes se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente y con carácter previo de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o el logotipo de la otra.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Acuerdo de colaboración, o de sus acuerdos específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Acuerdo.

SEXTA. - DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de dos años prorrogable por periodos iguales. Asimismo, el presente Acuerdo, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Acuerdo o de sus prórrogas.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE
ALICANTE**

Carlos Baño Marhuenda

**Por el ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE
ABOGADOS DE ALICANTE**

Ignacio Gally Muñoz